



Cerro Sombrero, 5 de diciembre de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 623/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2019, de don Eduardo Hernández, encargado de comunicaciones, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-183-SE19, Adquisición Coffee Break Velada Aniversario Municipio
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J) del reglamento de compras públicas, Cuando el Costo de Evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Encargado de Cultura de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la Adquisición Coffee Break Velada Aniversario Municipio para ser utilizados en la Velada Aniversario de la ilustre Municipalidad a realizarse el día 6 de diciembre del presente año.
- 2) Que, los procesos de licitación de servicios de coffee break demandan gran cantidad de tiempo en su elaboración y evaluación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para la evaluación de las licitaciones.
- 3) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo equivalente del recurso humano al realizar un proceso licitatorio equivaldría a un 75% de la adquisición. Más aún, si se considera todo el proceso de licitación, dicho porcentaje aumenta a un 134%. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 4) El carácter de aislamiento de los habitantes de la comuna de Primavera.
- 5) Que la Velada de Aniversario constituye una costumbre arraigada en los habitantes de la comuna de Primavera, puesto que lleva más de 39 años de realización.
- 6) Que, La municipalidad tiene por objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de los mismos en las áreas sociales, recreativas y culturales, medida que cumple la realización de la fiesta de la velada de aniversario del municipio.
- 7) Que, la cotización del proveedor MATILDE DEL ROSARIO CULUN VIVAR, [REDACTED] cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que, el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 10) Que con fecha 3 de diciembre de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N°283, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Municipal imputando a la cuenta 22-08-011-000.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la Adquisición Coffee Break Velada Aniversario Municipio.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición Coffee Break Velada Aniversario Municipio", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



Términos de Referencia
Adquisición Coffee Break Velada Aniversario Municipio

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
COFFEE BREAK P/PERSONA	120

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$711.600.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por encargado de comunicaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$711.600.- IVA exento, a nombre de MATILDE DEL ROSARIO CULUN VIVAR, [REDACTED] para la Adquisición Coffee Break Velada Aniversario Municipio.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 08, asignación 011, en el programa Actividades Municipales del presupuesto vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2019.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/EJA/enc



BLAGOMIR BARZTILO AVENDAÑO
Alcalde